

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN II
DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA - REGIONAL CASANARE**

Consecutivo	<u>2316, 2330</u>
Radicado	<u>2316, 2330</u>
Interesado	<u>FUNDASERVIT</u>
NIT	<u>900916566</u>
Fecha Rad.	<u>23/5/2022</u>
Regional	<u>CASANARE</u>
Medio	<u>PLATAFORMA SIPA</u>
Invitación No.	<u>2022-85-77881004, 2022-85-77881006</u>

OBSERVACIÓN No. 2316 CONSECUTIVO 2022-85-77881004

“Tame Arauca , 22 de Mayo de 2022

Señores:

*Banco de Oferentes de Primera Infancia
Bogotá D.C*

*Asunto: Observación/Reclamación Resultados - INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - DE LA
INVITACIÓN 2022-85-77881006- MUNICIPIO MONTERREY- DEPARTAMENTO CASANARE*

*Teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022
POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN
2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)*

*REGIONAL Casanare
MUNICIPIO Monterrey
No. DE INVITACIÓN 2022-85-77881006
RANGO DEL CONTRATO Rango 2
CUPOS INVITACIÓN 990
NIT. OFERENTE 900916566
NOMBRE OFERENTE Fundaservit
TIPO DE OFERENTE Singular
1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 23.819,3
1.2 TALENTO HUMANO Cumple
1.3 INFRAESTRUCTURA Cumple
1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS Cumple
1.4.1 CATEGORIA IDEAS Sobresaliente - 98.2333
2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 25*

2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE) 2,27181292
2.2. SANCIONES (PUNTAJE) 30
2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE) 4,16666667
PUNTAJE FINAL 53,1051463
ORDEN DE ELEGIBILIDAD 0

En los resultados publicados por parte del banco oferente se observa que la Fundación presenta un puntaje de 53,1051463 por lo cual según la resolución 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 manifiesta: Si agotada la circunscripción territorial departamental, (...) , deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Resolución 7946 menciona que Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, Observación1: para lo cual el algoritmo del banco oferente arroja como puntaje:

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 0

La fundación presenta experiencia de contratos ejecutados en el departamento de Casanare en los municipios de Sacama y Salina, dicha información fue cargada en el aplicativo del banco de oferente sin embargo para los contratos 095-2020 y 126-2020, se presenta acta liquidación que descargo de Secop II, teniendo en cuenta la Función Pública y la ley anti trámites estos contratos pueden ser verificados a través del plataforma secop ii ya que son de carácter público, todo lo relacionado a los contratos de aportes es publicado.

En este orden de ideas el puntaje de experiencia territorial –Departamental es de 25 punto para cual el puntaje final 61,4384795909815 puntos calificación que aplica para los criterios de selección superando la mínima que es 60 puntos, y modificando el cero (0) permitiendo estar activo en la lista de elegibles.

Cordialmente,

Nombre completo: ADRIANA PLAZAS SEPULVEDA

Dirección comercial: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel

Teléfono y Fax: 3105596463

Domicilio Legal: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel- TAME ARAUCA

Correo electrónico: fundaservit@gmail.com”

OBSERVACION 2330 CONSECUTIVO 2022-85-77881006

Tame Arauca , 22 de Mayo de 2022

Señores:

Banco de Oferentes de Primera Infancia

Bogotá D.C

Asunto: Observación/Reclamación Resultados - INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - DE LA INVITACIÓN 2022-85-77881006- MUNICIPIO MONTERREY-DEPARTAMENTO CASANARE

Teniendo en cuenta los CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

*REGIONAL Casanare
MUNICIPIO Monterrey
No. DE INVITACIÓN 2022-85-77881006
RANGO DEL CONTRATO Rango 2
CUPOS INVITACIÓN 990
NIT. OFERENTE 900916566
NOMBRE OFERENTE Fundaservit
TIPO DE OFERENTE Singular
1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN 23.819,3
1.2 TALENTO HUMANO Cumple
1.3 INFRAESTRUCTURA Cumple
1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS Cumple
1.4.1 CATEGORIA IDEAS Sobresaliente - 98.2333
2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 25
2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE) 2,27181292
2.2. SANCIONES (PUNTAJE) 30
2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE) 4,16666667
PUNTAJE FINAL 53,1051463
ORDEN DE ELEGIBILIDAD 0*

En los resultados publicados por parte del banco oferente se observa que la Fundación presenta un puntaje de 53,1051463 por lo cual según la resolución 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 manifiesta: Si agotada la circunscripción territorial departamental, (...) , deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Resolución 7946 menciona que Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental,

Observación1: para lo cual el algoritmo del banco oferente arroja como puntaje:

2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) 0

La fundación presenta experiencia de contratos ejecutados en el departamento de Casanare en los municipios de Sacama y Salina, dicha información fue cargada en el aplicativo del banco de oferente sin embargo para los contratos 095-2020 y 126-2020, se presenta acta liquidación que descargo de Secop II,

teniendo en cuenta la Función Pública y la ley anti trámites estos contratos pueden ser verificados a través de la plataforma secop ii ya que son de carácter público, todo lo relacionado a los contratos de aportes es publicado.

En este orden de ideas el puntaje de experiencia territorial –Departamental es de 25 punto para cual el puntaje final 61,4384795909815 puntos calificación que aplica para los criterios de selección superando la mínima que es 60 puntos, y modificando el cero (0) permitiendo estar activo en la lista de elegibles.

Cordialmente,

Nombre completo: ADRIANA PLAZAS SEPULVEDA

Dirección comercial: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel

Teléfono y Fax: 3105596463

Domicilio Legal: Cra 25 No. 13-31 Barrio San Miguel- TAME ARAUCA

Correo electrónico: fundaservit@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2316, 2330

La herramienta tecnológica de inteligencia artificial creada por el ICBF, denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), fue diseñada para facilitar los procesos de invitación, evaluación y selección de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a cargo de la Dirección de Primera Infancia. Esta herramienta es una solución tecnológica, de analítica avanzada, con información encriptada y características de algoritmos de inteligencia artificial y aprendizaje automático, que permiten realizar acciones basados en una serie de factores determinados por los lineamientos y otras disposiciones del ICBF, que para este caso son los criterios de verificación, selección y desempate en caso de requerirse.

De otra parte, atendiendo la observación allegada por el aplicativo SIPA con consecutivo No. 2316 y 2330 de fecha 22 de mayo de 2022, es preciso mencionar al interesado que, atendiendo lo establecido en el artículo 3, numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 de 21 de octubre de 2021, se estableció como uno de los Criterios de Selección la experiencia territorial así:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de **experiencia** de 24 meses de **experiencia** en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021.

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

Ahora bien, si el oferente presenta experiencia departamental, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia nacional.

Se precisa a manera de ejemplo que, si el oferente acredita 20 meses de experiencia departamental, no es posible otorgarle el puntaje de experiencia departamental por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continúa con la verificación de la experiencia nacional y para la sumatoria de meses de experiencia nacional se tienen en cuenta además los 20 meses de experiencia que acredita en los municipios del departamento diferentes a donde se prestará el servicio.

A continuación, se relaciona el puntaje otorgado de experiencia a acreditar para este criterio:

#	Tipo de Experiencia	Puntaje para otorgar
1	En municipio	45 puntos
2	En el departamento	25 puntos
3	A nivel nacional	15 puntos

Forma de acreditación: Para la asignación de los 45 puntos de experiencia municipal, el interesado deberá certificar experiencia en el municipio (s) donde se prestará el servicio. Para la asignación de los 25 puntos de experiencia departamental, deberá certificar experiencia en al menos dos municipios del departamento a donde se prestará el servicio, diferentes al municipio (s) requerido (s). Finalmente, para la asignación del puntaje de la experiencia nacional, deberá certificar experiencia en al menos dos departamentos de Colombia, diferentes a donde se prestará el servicio.

En
segundo

lugar,

atendiendo a la solicitud enviada por la FUNDASERVIT, identificada con NIT 900.916.566 y teniendo en cuenta el informe definitivo emitido el 19/05/2022, el Comité Evaluador de la Regional Casanare asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en las Invitaciones Públicas 2022-85-77881004 y 2022-85-77881006, con el fin de realizar el cálculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto:

Se tiene en la Invitación Pública 2022-85-77881004 corresponde a la Regional Casanare y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF- para los municipios de Pore, Tamara, Trinidad y para la invitación 2022-85-77881006 se oferta la misma modalidad en los municipios de Monterey, Sabanalarga y Tauramena, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención

integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

Para la invitación 2022-85-77881004, revisada la información evaluada en SIPA se evidencia que aportó los siguientes contratos:

- a) Contrato N. 85001262020 celebrado entre la entidad FUNDASERVIT y el ICBF con un tiempo de ejecución del 12/1/2020 al 31/7/2022 y que para efectos de la evaluación se tuvo en cuenta la ejecución hasta el 31/12/2021 teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 7946 donde establece: “En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021” negrilla despues del texto, es decir que tendrá en cuenta 13 meses. El contrato se ejecutó en los municipios de Sacama y Salina es decir municipios diferentes a los de la ejecución del contrato.
- b) Contrato 095-2020 celebrado entre la entidad FUNDASERVIT y el ICBF con un tiempo de ejecución del 4/1/2020 al 31/11/2020 con un total de 7 meses, los municipios donde se ejecutó el contrato fueron Sacama y La Salina es decir municipios diferentes de dondes se ejecutará el contrato
- c) Contrato 002 celebrado entre la Fundación Corazones entre lazados y Fundaservit, dicha certificación no fue tomada en cuenta en el proceso teniendo en cuenta que la certificación no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, toda vez que únicamente presto apoyo psicosocial y no atención integral como lo refiere la resolución 7946 del 21 de octubre de 2021.
- d) Contrato 001 celebrado entre COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIMPIAR – COOTRALIM y la entidad FUNDASERVIT, no fue tenido en cuenta toda vez que la certificación allegada no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, toda vez que únicamente presto talleres a las familias sobre habitos de vida saludable.
- e) Contrato 004 celebrado entre COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LIMPIAR – COOTRALIM y la entidad FUNDASERVIT, no se tenido en cuenta toda vez que la certificación aportada no se entiende como experiencia educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, ya que únicamente presto talleres a las familias sobre habitos de vida saludable.
- f) Contrato 001 celebrado entre GRUPO EMPRESARI AL MYZOL DEL ORIENTE S.A.S y FUNDASERVIT con un tiempo de ejecución del 2/1/2018 al 31/7/20219 con un total de 17 meses de ejecución los municipios donde se ejecutó el contrato fueron Tame es decir municipio diferente de dondes se ejecutará el contrato.

De lo anteriormente dicho, la experiencia presentada cumple únicamente a nivel nacional con un total de 2 años y 9 meses y que para este caso, cumple de conformidad con lo establecido en la resolución 7946 de 2021 en donde refiere:

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas anteriormente.

Del mismo modo para la invitación 2022-85-77881006 donde se aporta la misma experiencia de la invitación 2022-85-77881004, de tal manera que cumple con la experiencia a nivel departamental con el mismo numero de meses, ya que la experiencia aportada si bien es del departamento, no es del municipio donde se oferta el servicio que para este caso son Monterey, Sabanalarga y Tauramenta.

Para las dos invitaciones se evidencia que una vez sumados los criterios de verificación y selección la puntuación fue inferior a 60 puntos, y según la resolución establece ***“La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial municipal y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores”***. Negrilla despues del texto, es decir que en este caso no alcanzó a tener la puntuación mínima requerida de 60 puntos para su verificación.

Dicho lo anterior, nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.”

Consecutivo	2381
Radicado	2381
Interesado	FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE
NIT	900186195
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CASANARE
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-85-77880993

OBSERVACIÓN No. 2381 CONSECUTIVO 2381.

Yopal, 23 de mayo de 2022

Señores
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR**
Dirección: Av Cra. 68 No 64c- 75
Ciudad.

Observación al informe de evaluación final de la invitación 2022-85-77880993

Teniendo en cuenta el puntaje de 13.01 que le otorgan al oferente FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE en la invitación 2022-85-77880993 en el aspecto de trayectoria, se solicita se corrija el puntaje de evaluación de este proponente, por cuanto se concluye que si en la evaluación de trayectoria de la invitación 2022-85-77880998 le asignan un puntaje de 2.86 en el aspecto de trayectoria en la calificación de la invitación 2022-85-77880993 debe ser la misma. Teniendo en cuenta que el principio de la transparencia se solicita se corrija la evaluación del informe final de esta invitación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2381 CONSECUTIVO 2381

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado "Trayectoria", que se encuentra incluido dentro del numeral 2.2., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la Trayectoria en la se podría obtener hasta un máximo de 15 puntos señala que:

2.2. TRAYECTORIA Y SANCIONES = 45 PUNTOS

Este criterio se dividirá en dos componentes de la siguiente manera:

1. Sancionatorios 30 puntos
2. Trayectoria 15 puntos

Sancionatorios (30 puntos).

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Ahora
bien,

atendiendo la solicitud remitida por parte de la **FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE** con NIT: **900186195**, se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

De acuerdo con lo manifestado por el interesado con relación al Criterio de selección de Trayectoria, es pertinente señalar que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica, a su vez, es importante aclarar al oferente que para las invitaciones 2022-85-77880993 y 2022-85-77880998 no se puede otorgar el mismo puntaje, toda vez que este cálculo se realiza de acuerdo con las entidades que hayan manifestaciones interés en las invitaciones publicas ofertadas, de acuerdo con lo anterior es pertinente remitirse a la resolución 7946 el 21 de octubre del 2021.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2466- 2436
Radicado	2466- 2436
Interesado	CORPORACIÓN CREO EN MI
NIT	900249105-1
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CASANARE
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-85-77881003; 2022-85-77881006

OBSERVACIÓN No. 2466- 2436 CONSECUTIVO 2466- 2436

Referencia: “OBSERVACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES”.

OBSERVACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES

Conforme a los pliegos de condiciones publicados para el proceso de contratación ICBF licitación, me permito inferir la asignación de puntajes en los criterios determinados para el proceso de oferentes y soportes requeridos para aplicar conforme a los criterios de calificación, se considera pertinente mencionar las siguientes observaciones al pliego:

- 1) **CRITERIO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL (2.1):** Se observa en el portal INFORME FINAL DE EVALUACION selección II de oferentes para prestar servicios integrales primera infancia 2022 link: <https://bit.ly/3Mxv7Pp>, que CORPORACIÓN CREO EN MÍ como operador oferente del servicio obtuvo un puntaje en las diferentes plazas Departamental, así:



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1069 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA P 003 DE 2016 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE INVITACION	RANGO DEL CONTRATADO	CUPO CONTRATACION	NIT OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 INSTRUCCIONES (PUNTAJE)	2.3 BANCOS (PUNTAJE)	2.4 CONTINUIDAD EN PUNTAJE
Cesar	Yopal	2022-85-77881003	Rango 3	1.411	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	3.03333333
Cesar	Yopal	2022-85-77881006	Rango 3	793	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	1.98890087
Cesar	Monterey	2022-85-77881003	Rango 3	329	900249105	Corporación Creo en mí	30	15	20	2.22222222
Cesar	Monterey	2022-85-77881006	Rango 3	309	900249105	Corporación Creo en mí	30	15	20	1.98890087
Meta	Villavieja	2022-85-77881003	Rango 3	1.800	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	1.98890087
Meta	Guarú	2022-85-77881012	Rango 2	1.258	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	3
Meta	Puerto Colombia	2022-85-77881018	Rango 1	319	900249105	Corporación Creo en mí	20	15	20	2.5
Meta	Puerto Soto	2022-85-77881010	Rango 1	279	900249105	Corporación Creo en mí	3	15	20	2.5
Meta	Acandía	2022-85-77881003	Rango 1	326	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	10
Meta	San Carlos de Guayana	2022-85-77881021	Rango 1	418	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	2.5
Meta	Puerto Guayana	2022-85-77881021	Rango 1	419	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	2.8742657
Meta	Puerto Leguíz	2022-85-77881021	Rango 2	1.039	900249105	Corporación Creo en mí	3	15	20	1.98890087
Meta	Acandía	2022-85-77881025	Rango 2	112	900249105	Corporación Creo en mí	3	15	20	1.98890087
Meta	Guarú	2022-85-77881027	Rango 1	415	900249105	Corporación Creo en mí	40	15	20	2.22222222
Meta	El Dorado	2022-85-77881030	Rango 1	25	900249105	Corporación Creo en mí	30	15	20	2.5
Meta	Satevó	2022-85-77881030	Rango 1	319	900249105	Corporación Creo en mí	30	15	20	3.03333333

OBSERVACIÓN PLIEGO: Induce el puntaje al error o asignación injustificada, teniendo en cuenta que CORPORACIÓN CREO EN Mí en el proceso o etapa de inscripción como oferente, procedió de manera oportuna al cargue de la información en PDF de cada contrato ejecutado, considerándose CUMPLE con asignación de 45 puntos, lo que se evidencia en la consulta en link de referencia, puntaje final 0, estableciéndose perjuicio para la selección como OFERENTE, y favoreciendo a terceros con la asignación correspondiente o ajustada.

Así mismo, se evidencia que, en unas manifestaciones de interés, se obtiene como puntaje 0 en el módulo de "Experiencia territorial", lo cual es inadmisibles dado que, en el momento de presentar la manifestación de interés, se adjuntó en PDF los soportes de experiencia, lo cual debería arrojar una calificación.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1964 DEL 26 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1966 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA P 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	NO. DE LICITACION	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CANTIDAD CONTRATADA	RIF. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 VALOR FINANCIERO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN			1.2 VALOR TÁLAMO (MILLONES)			1.3 NÚMERO DE CONTRATACIONES DE LAS			PUNTAJE PROMEDIO (PUNTAJE)
								1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.3.1	1.3.2	1.3.3	
BOGOTÁ	Puerto Plata	2022-02-7700010	Range 1	273	88888888	Corporación Creó en Mí	Regalar	21.100.0	Cargas	Cargas	Cargas	Contratación	30.000	0	0	0	0
BOGOTÁ	Puerto Plata	2022-02-7700010	Range 2	702	88888888	Corporación Creó en Mí	Regalar	21.100.0	Cargas	Cargas	Cargas	Contratación	30.000	0	0	0	0

2) CRITERIO DE TRAYECTORIA (2.2): En este criterio se observa en plataforma de consulta de INFORME FINAL DE EVALUACIÓN selección II de oferentes para prestar servicios integrales primera infancia 2022 link: <https://bit.ly/3Mfxy7Pp>, que la misma se realiza conforme a la valoración de existencia de personería jurídica:

(...) Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Unidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos". Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres (...)

MUNICIPIO	NO. DE LICITACION	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CANTIDAD CONTRATADA	RIF. OFERTANTE	NOMBRE OFERTANTE	TIPO DE OFERTANTE	1.1 VALOR FINANCIERO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN			1.2 VALOR TÁLAMO (MILLONES)			1.3 NÚMERO DE CONTRATACIONES DE LAS			PUNTAJE PROMEDIO (PUNTAJE)	PUNTAJE DE ELIGIBILIDAD
							1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.2.1	1.2.2	1.2.3	1.3.1	1.3.2	1.3.3		
BOGOTÁ	802-44-7700010	Range 1	75	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	10	38	0	41	0		
Santa Marta	802-47-7700034	Range 1	750	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,425,214	47,485,514	0		
Zona Cesarina	802-47-7700032	Range 1	1.000	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,5	47,5	0		
Zona Cesarina	802-47-7700030	Range 1	1.000	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,5	47,5	0		
Quindío	802-17-7700081	Range 1	600	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,207,800	47,207,800	0		
San Sebastián de Sumapaz	802-47-7700031	Range 1	100	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,207,800	47,207,800	0		
Santa Marta	802-47-7700030	Range 2	800	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	1,071	46,979	0		
Santa Marta	802-47-7700030	Range 2	1.340	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,425,214	47,485,514	0		
Santa Marta	802-47-7700030	Range 2	1.204	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	1,071	46,979	0		
Utielencruz	802-06-7700030	Range 1	1.000	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,5	47,5	0		
Puerto Leizaola	802-06-7700029	Range 2	1.000	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,5	47,5	0		
Aracataca	802-08-7700025	Range 2	740	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,5	47,5	0		
FIN. C.C.	802-03-7700030	Range 2	891	80064000	Presencia Colombia S.A.S	Cargas	Cargas	Cargas	80064000	0	15	38	2,425,214	47,485,514	0		

OBSERVACIÓN PLIEGO: Es pertinente mencionar que la postulación de operadores para este criterio y en los demás, se excluya desde primera mano para el puntaje del criterio de trayectoria al operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA, toda vez que desde el inicio de la inscripción como oferente a nivel Nacional para la licitación y el pliego de condiciones habilitantes para ofertas, los criterios son claros y es a sabiendas que los operadores inscritos u oferentes deben asistir en la totalidad de requisitos habilitantes para la selección para así mismo establecer el criterio de calificación de cada uno. Así entonces, desde el punto de vista de la presentación del oferente PRESENCIA COLOMBO SUIZA se observa la evidencia que para la gran mayoría de plazas en el país no reunía el lleno de condiciones habilitantes, es decir, se evidencia a toda luz **NO CUMPLE** con el **CRITERIO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL** como requisito **HABILITANTE** al igual que el **CRITERIO DE TRAYECTORIA** así como los demás, donde es cierto que si el operador que no conozca no tener al menos un criterio habilitante y que el mismo sea aceptado en el proceso, es viable para su exclusión en el proceso. Pero que la entidad contratante asuma como criterio calificante aquel operador que no reúne el lleno de criterios desde el inicio, sea computado **CRITERIO TRAYECTORIA** para presunto perjuicio de los operadores que reunían el mínimo de la totalidad de criterios habilitantes, lo que se denota evidentemente que el Departamento del Meta para la adjudicación o selección de oferente la **EXPERIENCIA TERRITORIAL** requería puntaje habilitante y para aquellos excluyentes para continuar en el proceso. Así entonces, fue aceptado como oferente partiendo de su no cumplimiento al criterio en mención, pero fue asistido para la calificación de puntajes y en especial del **PUNTAJE DE TRAYECTORIA**, por la antigüedad de existencia de personería jurídica, lo que imposibilita la calificación justa para aquellos oferentes u operadores que si reúnen la mayoría de los criterios y no como bien se encuentran surtida la presentación del operador **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** que no cumple desde el inicio con uno de los criterios habilitantes para la selección y donde su inclusión en el proceso de selección evidentemente es para causar perjuicios a los demás operadores presentados y del que se debe excluir la calificación en la fórmula para analizar el puntaje final de **OFERENTES** que **CUMPLEN** con los **CRITERIOS** exigidos en la contratación.

Por lo tanto, se desconoce la aplicación del puntaje asistido para el **CRITERIO HABILITANTE DE TRAYECTORIA** con el de **CRITERIO EXPERIENCIA TERRITORIAL**, donde se incluyó para su calificación el puntaje final tomándose en cuenta al oferente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** donde es evidente que no cumplía con experiencia territorial para las demás plazas y así mismo establecer con este oferente la **OFERTA ACEPTADA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. Toda vez que para el mismo tuvo inclusión de su antigüedad y conllevó al desplazamiento de oferente locales, como ocurrió con **CORPORACIÓN CREO EN MÍ** donde se adjuntó con soporte de existencia jurídica y el cumplimiento de los demás criterios habilitantes, **CUMPLE** con la antigüedad de personería o existencia jurídica desde el **DIEZ (10)** de octubre del 2013 y con la aplicación de calificación puntaje con el operador en mención, sin plaza de contratación adjudicada en el **META** y únicamente en Antioquia, someramente se presencia perjuicio para ofertar por este puntaje con la mayoría de cumplimientos de los criterios habilitantes y que por motivos de la presentación o puntaje de criterios del operador externo dentro del proceso de licitación, conllevó a excluir o desplazar a varios oferentes.

Por lo tanto, se desconoce la aplicación del puntaje asistido para el **CRITERIO HABILITANTE DE TRAYECTORIA** con el de **CRITERIO EXPERIENCIA TERRITORIAL**, donde se incluyó para su calificación el puntaje final tomándose en cuenta al oferente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** donde es evidente que no cumplía con experiencia territorial para las demás plazas y así mismo establecer con este oferente la **OFERTA ACEPTADA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**. Toda vez que para el mismo tuvo inclusión de su antigüedad y conllevó al desplazamiento de oferente locales, como ocurrió con **CORPORACIÓN CREO EN MÍ** donde se adjuntó con soporte de existencia jurídica y el cumplimiento de los demás criterios habilitantes, **CUMPLE** con la antigüedad de personería o existencia jurídica desde el **DIEZ (10)** de octubre del 2013 y con la aplicación de calificación puntaje con el operador en mención, sin plaza de contratación adjudicada en el **META** y únicamente en Antioquia, someramente se presencia perjuicio para ofertar por este puntaje con la mayoría de cumplimientos de los criterios habilitantes y que por motivos de la presentación o puntaje de criterios del operador externo dentro del proceso de licitación, conllevó a excluir o desplazar a varios oferentes.



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN
RESOLUCIÓN 1941 DEL 20 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA Ley 1712 DE 2014 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	Nº DE SELECCIÓN	PUNTO DEL CONTRATO	CORPO. PREPUESTO	Nº DE OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	1.1. EXPERIENCIA TERRITORIAL	2.1. EDUCACIÓN SUPERIOR	3.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE FINAL	SINCRONIA CALIFICACIONES
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	838	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Segovia	2022-0796008	Emp-1	412	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	439	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Envigado	2022-0796008	Emp-1	302	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	17	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	876	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-2	423	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Envigado	2022-0796008	Emp-1	251	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	807	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	La Unión	2022-0796008	Emp-1	308	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	248	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-2	808	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Envigado	2022-0796008	Emp-1	738	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-2	422	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	308	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	838	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Envigado	2022-0796008	Emp-2	572	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	38	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	1330	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-2	458	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0
Antioquia	Medellín	2022-0796008	Emp-1	303	39006479	Presentación de interés	0	0	0	0	0

Nota: Evidencia de adjudicación contratos ANTIOQUIA al cumplir con CRITERIO DE TERRITORIALIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, me permito dar trámite a las observaciones aquí manifestadas con el fin de que se garantice la TRANSPARENCIA en el proceso de contratación y en cumplimiento del principio de ANTICORRUPCIÓN en la contratación estatal.

Dado lo anterior, amablemente solicito se revise y aclare las situaciones anteriormente expuestas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 1: 2466- 2436 - CONSECUTIVO: 2466- 2436

Con respecto a :

“(…) OBSERVACIÓN PLIEGO: Induce el puntaje al error o asignación injustificada, teniendo en cuenta que CORPORACIÓN CREO EN MÍ en el proceso o etapa de inscripción como oferente, procedió de manera oportuna al cargar de la información en PDF de cada contrato ejecutado, considerándose CUMPLE con asignación de 45 puntos, lo que se evidencia en la consulta en link de referencia, puntaje final 0, estableciéndose perjuicio para la selección como OFERENTE, y favoreciendo a terceros con la asignación correspondiente o ajustada.

Así mismo, se evidencia que, en unas manifestaciones de interés, se obtiene como puntaje 0 en el módulo de “Experiencia territorial”, lo cual es inadmisibles dado que, en el momento de presentar la manifestación de interés, se adjuntó en PDF los soportes de experiencia, lo cual debería arrojar una calificación(…)”; en el marco de las competencias del comité evaluador de la regional META, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada las observaciones remitidas por usted, es importante realizar las siguientes precisiones de acuerdo a lo que estipula la resolución 7946 del 2021 capítulo IV. Numeral 3.2.1 Experiencia en el territorio:

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado ‘experiencia en el territorio’, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1 de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021, y específicamente para la experiencia municipal en la se podría obtener hasta un máximo de 45 puntos señala que:

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a **45 puntos**, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Así mismo, la Resolución en mención dispone las siguientes reglas para el caso de proponente singular en invitaciones públicas con múltiples municipios en donde dispone lo siguiente:

En el evento que el contrato agrupe la prestación del servicio en más de un municipio, el cálculo se realizará de manera proporcional a la cantidad de municipios (los municipios benen el mismo puntaje, es decir, en el siguiente ejemplo de un contrato que incluya tres municipios, cada municipio tiene 15 puntos).

CASO 4. Proponente singular – múltiples municipios, con experiencia en un municipio

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio 1	15 puntos
Municipio 2	0 puntos
Municipio 3	0 puntos
Departamento	0 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	15 puntos

El puntaje final será calculado sobre los 45 puntos, que corresponde al valor total de este criterio. Para obtener el total de 45 puntos se requiere que el proponente presente experiencia en todos los municipios requeridos.

Por último, la resolución en mención dispone las reglas para el caso de proponente singular, único municipio con experiencia en el departamento

CASO 2. Proponente singular – único municipio, con experiencia departamental

Tipo de Experiencia en el Territorio	Puntaje
Municipio	0 puntos
Departamento	25 puntos
Nación	0 puntos
Puntaje obtenido	25 puntos

Adicional a la regla anterior es importante señalar que el puntaje corresponde a cada circunscripción territorial a la que acredite, tal como lo estipula la resolución 7946 del 2021

Si el oferente presenta experiencia en el municipio o municipios donde se prestará el servicio, pero con la misma no logra acreditar los 24 meses de experiencia exigidos, estos meses de experiencia se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia departamental. Se precisa a manera de ejemplo que si el municipio en el cual se va a prestar el servicio es A y el oferente acredita 20 meses en este municipio y además experiencia en los municipios B y C (municipios diferentes a los de la prestación de servicio del mismo departamento), no es posible otorgarle el puntaje de experiencia municipal por cuanto no logró acreditar los 24 meses; por tanto, se continua con la verificación de la experiencia departamental teniendo en cuenta los 20 meses de experiencia que acredita en el municipio A.

En segundo lugar, atendiendo a la solicitud enviada por la Corporación CREO EN MI, identificada con NIT 900249105 y teniendo en cuenta el informe de Evaluación Definitivo-criterios de selección 2022 POR LA

CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), el Comité Evaluador de la Regional Casanare y Meta asignado realiza la respectiva verificación de las experiencias presentadas por el Oferente con su manifestación de interés en la Invitación Pública de las cuales se presento, se permite hacer la discriminación detalladas del criterio de Experiencia, de manera que sea atendida su inquietud con respecto a las diferencias de las plazas departamentales así:

1. Invitación **2022-85-77881003** Puntaje Experiencia territorial (25)

Con el fin de realizar el calculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto Se tiene en la Invitación Pública 2022-85-77881003 corresponde a la Regional Casanare y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para el municipio de Villanueva.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/15/2018	02/29/2020	\$124.707.417	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/23/2019	\$1.735.714.921	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/19/2016	12/15/2017	\$3.015.074.957	   

Se hace preciso señalar que señala la resolución 7946 del 2021 que para acreditar **experiencia departamental**, el oferente debe **acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio** (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá **25** puntos, por lo tanto se tendrá presente las certificaciones con municipios diferentes al de Villanueva

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 144 de 2018, 061 de 2019 y 189 del 2016 celebrados con el ICBF, se evidencia que cumple con los criterios de experiencia señalados en la invitación 2022-85-77881003, en donde acredita la experiencia minima de 24 meses de experiencia territorial departamental.

Con relación a lo anterior se evidencia que:

1. El contrato No 144 celebrado entre la CORPORACIÓN CREO EN MI y el ICBF tubo como lugar de ejecución Monterey y Villanueva entre el 15/12/2018 al 29/02/2020, con experiencia total de 1 año y 2 meses.
2. El contrato No 061 celebrado entre la CORPORACIÓN CREO EN MI y el ICBF tubo como lugar de ejecución Monterey y Tauramena entre el 18/01/2019 al 23/12/2019, con experiencia total de 11 meses
3. El contrato No 189 celebrado entre la CORPORACIÓN CREO EN MI y el ICBF tubo como lugar de ejecución Yopal y Aguazul entre el 19/12/2016 al 15/12/2017 con experiencia total de 11 meses y 27 días.

Por lo anterior, se evidencia que en el municipio de Villanueva, el intersado aporta soportes de experiencia con un tiempo total de 1 año y 2 meses en dicho municipio, por lo anterior no cumple con el tiempo mínimo requerido de 24 meses, para otorgarle el puntaje de 45 puntos, en este orden de ideas, se pasa a realizar el calculo departamental, teniendo en cuenta los municipios diferentes soportados en los documentos.

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO PRESENTADO POR EL OFERENTE	PUNTAJE
Villanueva	Monterrey	
	Taurema	
	Aguazul	
	Villanueva	0
	Yopal	
PUNTAJE OBTENIDO		25 Puntos

*Tabla que relaciona único municipio ofertado con experiencia departamental, por lo cual se le otorga el puntaje total de 25 puntos.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y **NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente se permite informarle que se mantendrá el puntaje, dado que este elemento es evaluado por el algoritmo de BETTO.

2. Invitación **2022-85-77881006** Puntaje Experiencia territorial (30)

2022-85-77881006, con el fin de realizar el calculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto

Con el fin de realizar el calculo de puntaje a obtener por este criterio de selección, teniendo como base el puntaje obtenido en el cálculo de Betto Se tiene en la Invitación Pública 2022-85-77881006 corresponde a la Regional Casanare y en la misma se ofertaron los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Familiar, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, para los 3 municipios de Monterrey, Sabanalarga y Tauramena.

Revisada la información evaluada en SIPA para esta manifestación de interés se tiene con los Contratos 144 de 2018, 061 de 2019 y 189 del 2016 celebrados con el ICBF, se evidencia que cumple con la experiencia en 2 de los 3 municipios señalados en la invitación 2022-85-77881006, en donde acredita la experiencia mínima de 24 meses de experiencia territorial, al validarse la fecha de inicio y de terminación de cada experiencia aportada sin que exista traslapo de tiempos.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/15/2018	02/29/2020	\$124.707.417	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	01/18/2019	12/23/2019	\$1.735.714.921	   
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/19/2016	12/15/2017	\$3.015.074.957	   

Con relación a lo anterior se evidencia que:

1. El contrato No 144 celebrado entre la CORPORACIÓN CREO EN MI y el ICBF tubo como lugar de ejecución Monterrey y Villanueva entre el 15/12/2018 al 29/02/2020, con experiencia total de 1 año y 2 meses.
2. El contrato No 061 celebrado entre la CORPORACIÓN CREO EN MI y el ICBF tubo como lugar de ejecución Monterrey y Tauramena entre el 18/01/2019 al 23/12/2019, con experiencia total de 11 meses
3. El contrato No 189 celebrado entre la CORPORACIÓN CREO EN MI y el ICBF tubo como lugar de ejecución Yopal y Aguazul entre el 19/12/2016 al 15/12/2017 con experiencia total de 11 meses y 27 días.

Por lo anterior, el puntaje municipal de 45 puntos se debe calcular de manera proporcional al número de municipios relacionados en los soportes aportados en la manifestación de interés, esto es, se debe dividir 45 puntos en 3 municipios para un puntaje de 15 puntos por cada municipio acreditado en la presente manifestación de interés, así:

MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO	MUNICIPIOS DE EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO PRESENTADO POR EL OFERENTE	PUNTAJE
Monterrey	Monterrey	15
Sabanalarga	Sabanalarga	15
Tauramena	Aguazul	0
	Villanueva	0
	Yopal	0
PUNTAJE OBTENIDO		30 Puntos

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se evidencia que la Corporación CREO EN MI, identificada con NIT 900249105, suma un puntaje total de 30 puntos en experiencia territorial toda vez que cuenta con experiencia municipal en 2 de los 3 municipios señalados por la Invitación Pública 2022-85-77881006 en donde se tiene en cuenta lo señalado en la Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, en el No 2.1 Experiencia Territorial, en el evento que el contrato agrupe la prestación de servicio en más de un municipio, el cálculo se realizara de manera proporcional a la cantidad de municipios ofertados por los acreditados en los mismos.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando **y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN** del oferente se permite informarle que se mantendrá el puntaje, dado que este elemento es evaluado por el algoritmo de BETTO

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2. 2466- 2436 CONSECUTIVO 2466- 2436

OBSERVACIÓN PLIEGO: Es pertinente mencionar que la postulación de operadores para este criterio y en los demás, se excluya desde primera manopara el puntaje del criterio de trayectoria al operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA, toda vez que desde el inicio de la inscripción como oferente a nivel Nacional para la licitación y el pliego de condiciones habilitantes para ofertas, los criterios son claros y es a sabiendas que los operadores inscritos u oferentes deben asistir en la totalidad de requisitos habilitantes para la selección para así mismo establecer el criterio de calificación de cada uno. Así entonces, desde el punto de vista de la presentación del oferente PRESENCIA COLOMBO SUIZA se observa la evidencia que para la gran mayoría de plazas en el país no reunía el lleno de condiciones habilitantes, es decir, se evidencia a toda luz NO CUMPLE con el CRITERIO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL como requisito HABILITANTE al igual que el CRITERIO DE TRAYECTORIA así como los demás, donde es cierto que si el operador que no conozca no tener al menos un criterio habilitante y que el mismo sea aceptado en el proceso, es viable para su exclusión en el proceso. Pero que la entidad contratante asuma como criterio calificante aquel operador que no reúne el lleno de criterios desde el inicio, sea computado CRITERIO TRAYECTORIA para presunto prejuicio de los operadores que reunían el mínimo de la totalidad de criterios habilitantes, lo que se denota evidentemente que el Departamento del Meta para la adjudicación o selección de oferente la EXPERIENCIA TERRITORIAL requería puntaje habilitante y para aquellos excluyentes para continuar en el proceso. Así entonces, fue aceptado como oferente partiendo de su no cumplimiento al criterio en mención, pero fue asistido para la calificación de puntajes y en especial del PUNTAJE DE TRAYECTORIA, por la antigüedad de existencia de personería jurídica, lo que imposibilita la calificación justa para aquellos oferentes u operadores que si reúnen la mayoría de los criterios y no como bien se encuentran surtida la presentación del operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA que no cumple desde el inicio con uno de los criterios habilitantes para la selección y donde su inclusión en el proceso de selección evidentemente es para causar perjuicios a los demás operadores presentados y del que se debe excluir la calificación en la fórmula para analizar el puntaje final de OFERENTES que CUMPLEN con los CRITERIOS exigidos en la contratación. Por lo tanto, se desconoce la aplicación del puntaje asistido para el CRITERIO HABILITANTE DE TRAYECTORIA con el de CRITERIO EXPERIENCIA TERRITORIAL, donde se incluyó para su calificación el puntaje final tomándose en cuenta al oferente PRESENCIA COLOMBO SUIZA donde es evidente que no cumplía con experiencia territorial para las demás plazas y así mismo establecer con este oferente la OFERTA ACEPTADA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Toda vez que para el mismo tuvo inclusión de su antigüedad y conllevó al desplazamiento de oferente locales, como ocurrió con CORPORACIÓN CREO EN MÍ donde se adjuntó con soporte de existencia jurídica y el cumplimiento de los demás criterios habilitantes, CUMPLE con la antigüedad de personería o existencia jurídica desde el DIEZ (10) de octubre del 2013 y con la aplicación de calificación puntaje con el operador en mención, sin plaza de contratación adjudicada en el META y únicamente en Antioquia, someramente se presencia perjuicio para ofertar por este puntaje con la mayoría de cumplimientos de los criterios habilitantes y que por motivos de la presentación o puntaje de criterios del operador externo dentro del proceso de licitación, conllevó a excluir o desplazar a varios oferentes.

Teniendo en cuenta la observación realizada y el argumento presentado, se procede a revisar y analizar los documentos aportados por el oferente y se evidencia que la **CORPORACIÓN CREO EN MI**, identificada con NIT 900249105, presento la resolución No. 003459 con reconocimiento de personería jurídica con fecha de 10/10/2013, en cumplimiento al procedimiento administrativo que regula el presente proceso “Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021” en donde se manifiesta que:

“Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que “(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos”.

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

De acuerdo con el acápite anterior, se puede determinar que la **CORPORACIÓN CREO EN MI** obtuvo un puntaje proporcional como se encuentra contemplado en el cálculo en la aplicación de regla de tres, ya que, encontramos que entre la PRESENCIA COLOMBO SUIZA con NIT 890984938 obtuvo el puntaje de 15 para la invitación en mención dado que su personería jurídica con resolución 33330 del 19/12/1983 otorgada por la gobernación de Antioquia. Es por ello, que el operador **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** obtuvo el puntaje de 15 puntos, por tener la mayor antigüedad entre los demás postulados en la invitación **2022-50-77880623**; Se hace necesario recordar que el puntaje de 15 en trayectoria es variable de acuerdo a la invitación a la cual se esté presentando el oferente, toda vez que para cada invitación se presenta diferentes operadores con mayores trayectorias.

Por lo tanto, al evidenciar que la observación no tiene validez en lo fundando y NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN del oferente se permite informarle que se mantendrá el puntaje, dado que este elemento es evaluado por el algoritmo de BETTO al aplicar la regla de tres.

Frente a la tercera inquietud, respecto a las invitaciones adjudicadas en el departamento de Antioquia y no en Meta u otros departamentos donde el oferente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** manifestó interés; nos permitimos responder que de acuerdo con lo establecido en la resolución 7946 los puntajes que se otorgan para el criterio de selección de experiencia son 45 puntos, certificando 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio, si no cuenta con dicha experiencia, se verifica la misma en el departamento (25 puntos); posterior, si se evidencia que no cuenta con dicha experiencia en el departamento, se verifica experiencia nacional de mínimo 24 meses (15 puntos). Por ende, el oferente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** si cuenta con la experiencia requerida, según lo estipulado en la resolución 7946



INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN

RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021
CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.3 INFRAESTRUCTURA	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Antioquia	Girardota	2022-5-77880701	Rango 1	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	25	15	76	1.0
Antioquia	San Rafael	2022-5-77880728	Rango 1	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	25	15	75	1.0
Antioquia	Nechi	2022-5-77880729	Rango 2	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	25	15	77,5	1.0
Antioquia	Arboletes	2022-5-77880746	Rango 1	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	45	15	100	1.0

Cabe señalar que, todos los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes en el año 2021, están dentro de las mismas condiciones para participar y radicar las manifestaciones de interés a nivel nacional de las invitaciones públicas ofertadas sin ninguna restricción y que durante del proceso de verificación y selección están sujetos a las mismas reglas estipuladas en la resolución 7946 del 2021, para las etapas de evaluación en igualdad de condiciones y no es excluyente.

Se hace preciso indicar que los operados que presentaron las diferentes Manifestaciones de interés 2022, con anterioridad cumplieron con los aspectos, Jurídicos, Financieros y Técnicos estipulados en la Invitación pública para la actualización del Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia 003-2019 (actualización 2021).

En la página del ICBF podrá consultar los documentos y lista de habilitados <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-4-9960828>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2468
Radicado	2468
Interesado	CORPORACIÓN CREO EN MI
NIT	900249105-1
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CASANARE
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-85-77881006

OBSERVACIÓN No. 2468 - CONSECUTIVO 2468

Referencia: “OBSERVACIONES PLIEGOS DE CONDICIONES”.

En atención a la comunicación del asunto presentada al ICBF, a través de correo electrónico en la cual manifiesta:

“(…) CRITERIO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL(2.1): Se observa en el portal INFORME FINAL DE EVALUACIÓN selección II de oferentes para prestar servicios integrales primera infancia 2022 link: <https://bit.ly/3Mxv7Pp>, que CORPORACIÓN CREO EN MÍ como operador oferente del servicio obtuvo un puntaje en las diferentes plazas Departamental, así:

OBSERVACIÓN PLIEGO: Induce el puntaje al error o asignación injustificada, teniendo en cuenta que CORPORACIÓN CREO EN MÍ en el proceso o etapa de inscripción como oferente, procedió de manera oportuna al cargue de la información en PDF de cada contrato ejecutado, considerándose CUMPLE con asignación de 45 puntos, lo que se evidencia en la consulta en link de referencia, puntaje final 0, estableciéndose perjuicio para la selección como OFERENTE, y favoreciendo a terceros con la asignación correspondiente o ajustada.

Así mismo, se evidencia que, en unas manifestaciones de interés, se obtiene como puntaje 0 en el módulo de “Experiencia territorial”, lo cual es inadmisibles dado que, en el momento de presentar la manifestación de interés, se adjuntó en PDF los soportes de experiencia, lo cual debería arrojar una calificación.

CRITERIO DE TRAYECTORIA (2.2): Es pertinente mencionar que la postulación de operadores para este criterio y en los demás, se excluya desde primera mano para el puntaje del criterio de trayectoria al operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA, toda vez que desde el inicio de la inscripción como oferente a nivel Nacional para la licitación y el pliego de condiciones habilitantes para ofertas, los criterios son claros y es a sabiendas que los operadores inscritos u oferentes deben asistir en la totalidad de requisitos habilitantes para la selección para así mismo establecer el criterio de calificación de cada uno. Así entonces, desde el punto de vista de la presentación del oferente PRESENCIA COLOMBO SUIZA se observa la evidencia que para la gran mayoría de plazas en el país no reunía el lleno de condiciones habilitantes, es decir, se evidencia a toda luz NO CUMPLE con el CRITERIO DE EXPERIENCIA TERRITORIAL como requisito HABILITANTE al igual que el CRITERIO DE TRAYECTORIA así como los demás, donde es cierto que si el operador que no conozca no tener al menos un criterio habilitante y que el mismo sea aceptado en el proceso, es viable para su

exclusión en el proceso. Pero que la entidad contratante asuma como criterio calificador aquel operador que no reúne el lleno de criterios desde el inicio, sea computado CRITERIO TRAYECTORIA para presunto perjuicio de los operadores que reunían el mínimo de la totalidad de criterios habilitantes, lo que se denota evidentemente que el Departamento del Meta para la adjudicación o selección de oferente la EXPERIENCIA TERRITORIAL requería puntaje habilitante y para aquellos excluyentes para continuar en el proceso. Así entonces, fue aceptado como oferente partiendo de su no cumplimiento al criterio en mención, pero fue asistido para la calificación de puntajes y en especial del PUNTAJE DE TRAYECTORIA, por la antigüedad de existencia de personería jurídica, lo que imposibilita la calificación justa para aquellos oferentes u operadores que sí reúnen la mayoría de los criterios y no como bien se encuentran surtida la presentación del operador PRESENCIA COLOMBO SUIZA que no cumple desde el inicio con uno de los criterios habilitantes para la selección y donde su inclusión en el proceso de selección evidentemente es para causar perjuicios a los demás operadores presentados y del que se debe excluir la calificación en la fórmula para analizar el puntaje final de OFERENTES que CUMPLEN con los CRITERIOS exigidos en la contratación.

Por lo tanto, se desconoce la aplicación del puntaje asistido para el CRITERIO HABILITANTE DE TRAYECTORIA con el de CRITERIO EXPERIENCIA TERRITORIAL, donde se incluyó para su calificación el puntaje final tomándose en cuenta al oferente PRESENCIA COLOMBO SUIZA donde es evidente que no cumplía con experiencia territorial para las demás plazas y así mismo establecer con este oferente la OFERTA ACEPTADA O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Toda vez que para el mismo tuvo inclusión de su antigüedad y conllevó al desplazamiento de oferente locales, como ocurrió con CORPORACIÓN CREO EN MÍ donde se adjuntó con soporte de existencia jurídica y el cumplimiento de los demás criterios habilitantes, CUMPLE con la antigüedad de personería o existencia jurídica desde el DIEZ (10) de octubre del 2013 y con la aplicación de calificación puntaje con el operador en mención, sin plaza de contratación adjudicada en el META y únicamente en Antioquia, someramente se presencia perjuicio para ofertar por este puntaje con la mayoría de cumplimientos de los criterios habilitantes y que por motivos de la presentación o puntaje de criterios del operador externo dentro del proceso de licitación, conllevó a excluir o desplazar a varios oferentes”.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2468 CONSECUTIVO 2468

Señor (es)

CORPORACIÓN CREO EN MÍ

Regional – CASANARE

En atención a la comunicación del asunto presentada al ICBF, a través de la plataforma SIPA con el consecutivo 2468 en la cual en el punto “2.1”; manifiesta:

“(…) OBSERVACIÓN PLIEGO: Induce el puntaje al error o asignación injustificada, teniendo en cuenta que CORPORACIÓN CREO EN MÍ en el proceso o etapa de inscripción como oferente, procedió de manera oportuna al cargue de la información en PDF de cada contrato ejecutado, considerándose CUMPLE con asignación de 45 puntos, lo que se evidencia en la consulta en link de referencia, puntaje final 0, estableciéndose perjuicio para la selección como OFERENTE, y favoreciendo a terceros con la asignación correspondiente o ajustada.

Así mismo, se evidencia que, en unas manifestaciones de interés, se obtiene como puntaje 0 en el módulo de "Experiencia territorial", lo cual es inadmisibles dado que, en el momento de presentar la manifestación de interés, se adjuntó en PDF los soportes de experiencia, lo cual debería arrojar una calificación(...); en el marco de las competencias del comité evaluador de la regional casanare, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

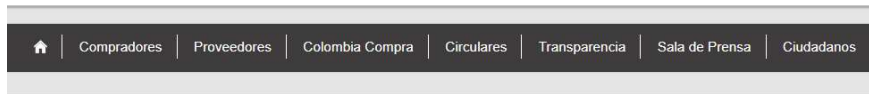
Una vez revisada las observaciones remitidas por usted, es importante realizar las siguientes precisiones:

El comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la plataforma establecida por el ICBF (SIPA) observó que, el oferente presentó cuatro (3) experiencias dentro de la invitación 2022-85-77881006, sin embargo, solo en una de ellas demuestra experiencia en dos municipios de los tres ofertados a través de la invitación pública (Monterrey, Sabanalarga y Tauramena), aspecto que no alcanza para acceder a la puntuación que otorga este criterio de los 45 puntos. En consecuencia, la puntuación del oferente en el criterio de experiencia es treinta (30) tal como se encuentra puntuado en el informe presentado por el ICBF. A continuación se anexa imagen de la publicación realizada a través del SECOPI.

CONTRATO 85-114-2018.

Detalle del Proceso Número: 85-114-2018		
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)		
Información General del Proceso		
Tipo de Proceso	Régimen Especial	
Estado del Proceso	Liquidado	
Asociado al Acuerdo de Paz	No	
Régimen de Contratación	APORTE	
Grupo	[F] Servicios	
Segmento	[86] Servicios Educativos y de Formación	
Familia	[8614] Instalaciones educativas	
Clase	[861415] Servicios de guía educativa	
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	PRESTAR EL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE	
Cuantía a Contratar	\$ 276.766.456	
Moneda de Pago	Peso Colombiano	
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato	
Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	20318	\$ 276.766.456
Ubicación Geográfica del Proceso		
Departamento y Municipio de Ejecución	Casanare - Yopal, Aguazul	
Datos de Contacto del Proceso		
Correo Electrónico	elsv.silva@icbf.gov.co	

CONTRATO 85-061-2018



Detalle del Proceso Número: 85-061-2019

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	APORTE
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[93] Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	[9314] Servicios comunitarios y sociales
Clase	[931415] Desarrollo y servicios sociales

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
PRESTAR EL SERVICIO DE DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE

Cuantía a Contratar	\$ 1.255.936.416
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	10119	\$ 1.255.936.416

Ubicación Geográfica del Proceso

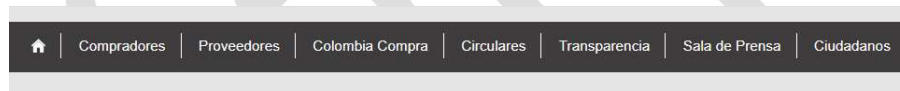
Departamento y Municipio de Ejecución: Casanare : Monterrey, Tauramena

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: elsv.silva@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

CONTRATO 85-189-2016



Detalle del Proceso Número: 85-189-2016

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)

Información General del Proceso

Tipo de Proceso	Régimen Especial
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	APORTE
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[86] Servicios Educativos y de Formación
Familia	[8614] Instalaciones educativas
Clase	[861415] Servicios de guía educativa

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar
CONFORMIDAD CON EL LINEAMIENTO, EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, DE CERO A SIEMPRE, EN EL SERVICIO CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Cuantía a Contratar	\$ 2.934.997.664
Tipo de Contrato	Otro Tipo de Contrato

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso

Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	23616	\$ 466.240
VF	VF-CASA-22-2016	\$ 2.934.531.424

Ubicación Geográfica del Proceso

Departamento y Municipio de Ejecución: Casanare : Yopal, Aguazul

Datos de Contacto del Proceso

Correo Electrónico: grimaldo.mallaver@icbf.gov.co

Información de los Contratos Asociados al Proceso

De igual manera resolución 7946 del 21 de Octubre del 2021, establece en el literal “(...) 2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.”(...) “(...)” 2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS, El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto (...)”. (Negrilla fuera de texto original).

Respecto a la inquietud referente a trayectoria, si bien es claro, de acuerdo con la resolución 7946 del 21 de octubre 2021, el puntaje otorgado para dicho criterio de selección es de (15) puntos, de acuerdo con la verificación de la personería jurídica (fecha de reconocimiento), la totalidad de la puntuación se le otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, la cual se entiende como la de mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica; para las demás entidades el cálculo se realiza por medio de una regla de tres. Es por ello, que el operador **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** obtuvo el puntaje de 15 puntos, por tener la mayor antigüedad entre los demás postulados a las diferentes invitaciones.

Datos del oferente

NIT	Razón Social							
890984938	PRESENCIA COLOMBO SUIZA							
No. invitación	Regional	Rango	Cupos	Valor	Equivalente SMM/LV	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo Restante de Actividad
2022-44-77880557	La Guajira	2	681	\$ 1.213.738.128,00	1.214	-	31/10/2022	00010005

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica:

No. de documento de personería jurídica:

Entidad Otorgante:

Regional:

Si bien, la **CORPORACIÓN CREO EN MI** cumple con la trayectoria y le fue otorgado puntaje de acuerdo con lo que estipula la resolución, la antigüedad del operador **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** es mayor como se evidencia en la imagen.

Frente a la segunda inquietud, respecto a las invitaciones adjudicadas en el departamento de Antioquia y no en Meta u otros departamentos donde el oferente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** manifestó interés; nos

permitimos responder que de acuerdo con lo establecido en la resolución 7946 los puntajes que se otorgan para el criterio de selección de experiencia son 45 puntos, certificando 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio, si no cuenta con dicha experiencia, se verifica la misma en el departamento (25 puntos); posterior, si se evidencia que no cuenta con dicha experiencia en el departamento, se verifica experiencia nacional de mínimo 24 meses (15 puntos). Por ende, el oferente **PRESENCIA COLOMBO SUIZA** si cuenta con la experiencia requerida, según lo estipulado en la resolución 7946

 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)													
REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.3 INFRAESTRUCTURA	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2 TRAYECTORIA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	
Antioquia	Girardota	2022-5-77880701	Rango 1	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	25	15	76	1.0	
Antioquia	San Rafael	2022-5-77880728	Rango 1	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	25	15	75	1.0	
Antioquia	Nechí	2022-5-77880729	Rango 2	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	25	15	77,5	1.0	
Antioquia	Arboletes	2022-5-77880746	Rango 1	890984938	Presencia colombo suiza	Singular	999.983.447,9	Cumple	45	15	100	1.0	

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Consecutivo	2815-2848-2891
Radicado	2815-2848-2891
Interesado	FUNDACION SANTA ENGRACIA
NIT	900483946
Fecha Rad.	23/05/2022
Regional	CASANARE
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-85-77880998, 2022-85-77881003, 2022-85-77881006

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-85-77880998

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

“Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres”. (subrayado propio)

De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el día 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexo al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

ANA LILI DIAZ RINCÓN

Representante legal



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-65-77880998

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)


De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574**, como se ve reflejado en documento que se anexa al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,

*sembrando semillas de amor
&
sirotiendo con el corazón*

ANA LILI DIAZ RINCÓN
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

NIT: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-65-77881003

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria; de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2, criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

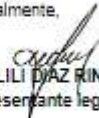
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el 15 de noviembre del año 2012 bajo resolución número 1574, como se ve reflejado en documento que se anexa al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DÍAZ RINCÓN
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57ª 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com



FUNDACION SANTA ENGRACIA

Nit: 900.483.946-9

Bogotá, 23 de mayo de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
ICBF

Asunto: Observación Trayectoria invitación No. 2022-85-77881006

Cordial saludo,

Por medio del presente documento se realiza la observación al apartado trayectoria, de acuerdo a la resolución No. 7946 del 21 de octubre del año 2021 modificada por la resolución 1666 del 28 de febrero del año 2022, numeral 2. criterios de selección, numeral 2.2 trayectoria y sanciones, así:

"Para este criterio se verificará el documento de la personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorgará al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad del reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional con la aplicación de una regla de tres". (subrayado propio)

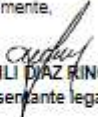
De acuerdo a lo expuesto, la Fundación Santa Engracia le fue otorgada la personería jurídica por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar regional Arauca, el **015 de noviembre del año 2012** bajo resolución número 1574; como se ve reflejado en documento que se anexa al momento de la presentación, por lo tanto, el criterio debe ser de 15 puntos.

Por tal motivo, se solicita sea revisada la fecha de reconocimiento de nuestra personería jurídica, como lo estipula la resolución 7946 del 21 de octubre del año 2021 y nos sea asignado el puntaje correspondiente según la regla de tres que está indicada en la presente resolución.

Anexo:

1. Dos reconocimientos de personería jurídica, con vigencia actual y la presentada en la invitación.

Cordialmente,


ANA LILI DIAZ RINCÓN
Representante legal

Calle 37 A Bis Sur N° 68 C 38 Piso 1 (Sede Bogotá) Tel. 2384274 /3214917444 /3214917461
Calle 20 N° 57# 20 19 (Sede Tame - Arauca) Tel: 3002662079
e-mail: fundsantaengracia@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2815-2848-2891 - CONSECUTIVO 2815-2848-2891

Atendiendo la observación realizada en el aplicativo SIPA con numero **de consecutivo 2815-2848-2891 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021), se procede a dar respuesta en los siguientes términos

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**, se constató en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN

1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) ,Informe_Definitivo_MI_2022 publicado publicado el 19 de mayo de 2022 el siguiente resultado de la manifestacion de interés para las invitacion pública No. **2022-85-77880998, 2022-85-77881003, 2022-85-77881006** así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Casanare	Villanueva	2022-85-77881003	Rango 2	700	900483946	Fundacion santa engracia	Singular
Casanare	Monterrey	2022-85-77881006	Rango 2	990	900483946	Fundacion santa engracia	Singular

1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	1.2 TALENTO HUMANO	1.3 INFRAESTRUCTURA	1.4 ÍNDICE DE DESEMPEÑO DE LAS EAS	1.4.1 CATEGORÍA IDEAS	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	3,655994843	30	2,5	51,15599484	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	15	4,278350515	30	3,333333333	52,61168385	0
24.370,6	Cumple	Cumple	Cumple	Sobresaliente - 99.1	10	4,278350515	30	2,5	46,77835052	0

En respuesta al presente numeral, los criterios de selección TRAYECTORIA y la metodología aplicada tenidos en cuenta en relación con la evaluación de manifestaciones de interés presentadas para la invitación mencionada se rige por las resoluciones 7946 de 2021 y resolución 1666 de 2022.

Dando respuesta a su observación, de acuerdo con la Resolución 7946 de 2021. Capítulo IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 3. Procedimiento para seleccionar a los contratistas. 2. Criterios de Selección. 2.2 trayectoria

Trayectoria (15 puntos)

Por medio de este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9º de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

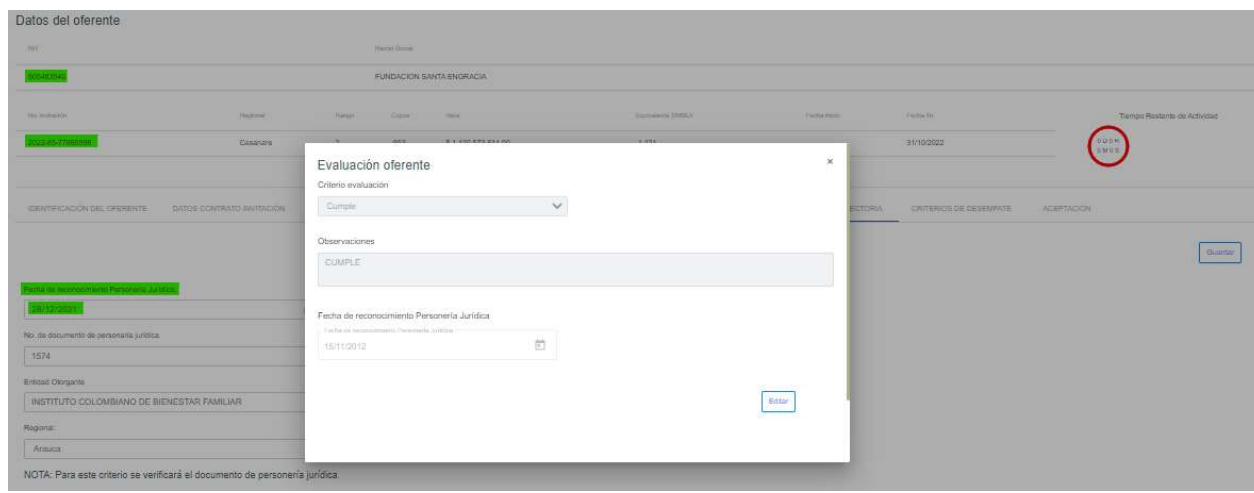
Para este criterio **se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica.** Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal.

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946** en la aplicación web

Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. 2022-85-77880998, 2022-85-77881003, 2022-85-77881006 Evidenciando que el oferente diligencio de manera errónea la fecha de reconocimiento de la Personería Jurídica en el ítem “TRAYECTORIA” como se demuestra a continuación indicando como fecha de reconocimiento el **28/12/2021**, En el momento de realizar la evaluación se realizó el ajuste, en la fecha de reconocimiento de la Personería jurídica de acuerdo a la información que reposa en el documento CERTIFICACION DE OTORGAMIENTO PERSONERIA JURIDICA con fecha **15-11-2012**

2022-85-77880998



Datos del oferente

FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación: 2022-85-77880998

Región: Casanare

Equivalente (SIPAC): 823

Fecha inicio: 31/10/2022

Fecha fin: 31/10/2022

Tempo Restante de Actividad: 00:00:00

IDENTIFICACION DEL OFERENTE: DATOS CONTRATO INVITACION

TRAYECTORIA: CRITERIOS DE DESEMPEÑO: ACEPTACION

Guardar

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

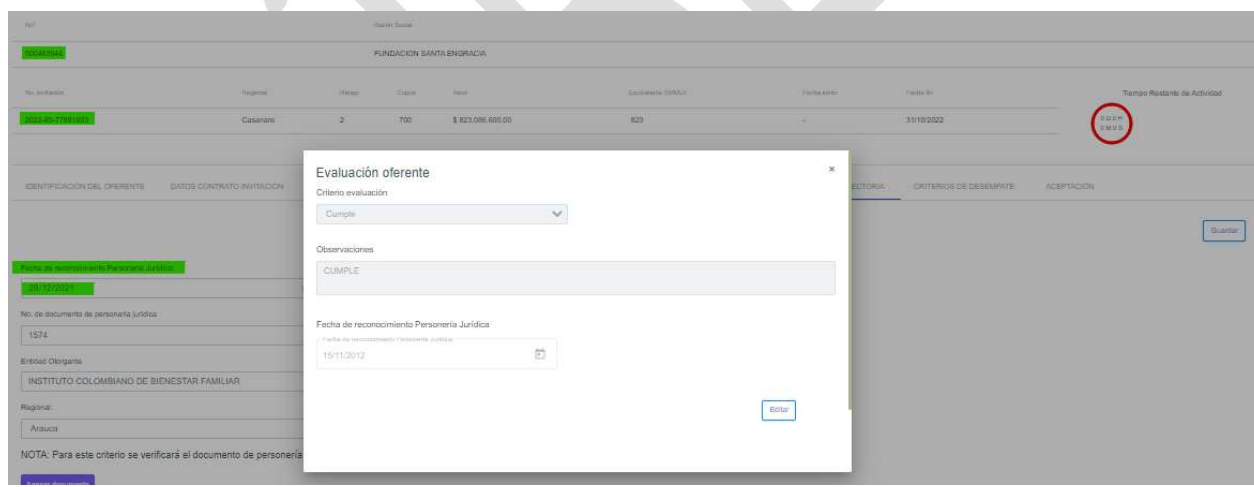
Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Editar

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

2022-85-77881003



Datos del oferente

FUNDACION SANTA ENGRACIA

No. Invitación: 2022-85-77881003

Región: Casanare

Plazo: 2

Cámbio: 700

Valor: \$ 823.086.600.00

Equivalente (SIPAC): 823

Fecha inicio: 31/10/2022

Fecha fin: 31/10/2022

Tempo Restante de Actividad: 00:00:00

IDENTIFICACION DEL OFERENTE: DATOS CONTRATO INVITACION

TRAYECTORIA: CRITERIOS DE DESEMPEÑO: ACEPTACION

Guardar

Evaluación oferente

Criterio evaluación: Cumple

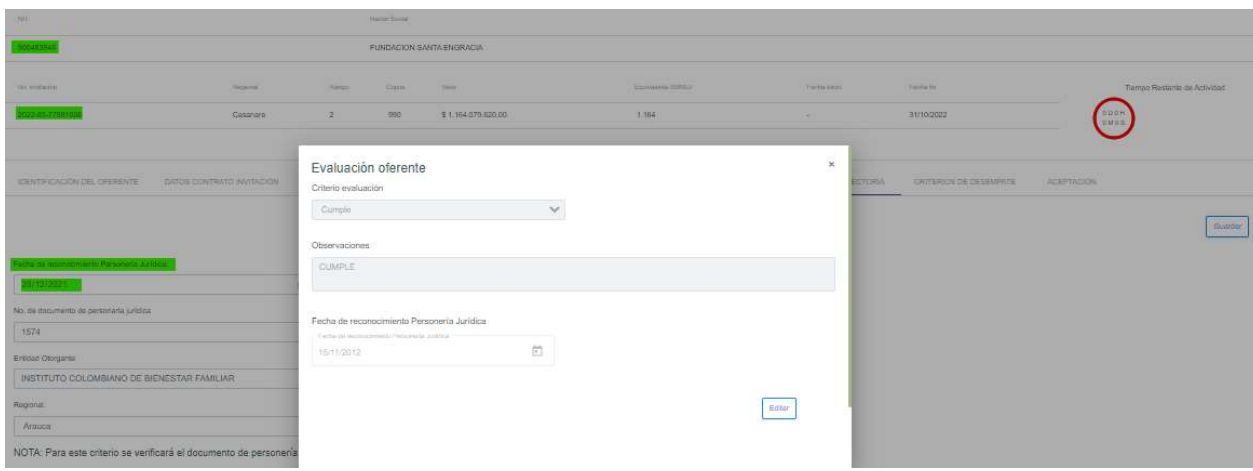
Observaciones: CUMPLE

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 15/11/2012

Editar

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

2022-85-77881006



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Arauca
Sede Dirección Regional – Grupo Jurídico



LA DIRECTORA DE LA REGIONAL ARAUCA DEL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA

Que mediante Resolución No. 1574 del 15 de noviembre de 2021, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Persona Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, identificada con el número de NIT 900.483.946-9, la cual se encuentra vigente.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene una duración indefinida, conforme lo fija el Artículo Dos de los nuevos Estatutos que rigen a esta entidad, aprobados por el ICBF mediante Resolución No. 0075 del 27 de enero de 2020, de Reforma Estatutaria.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene como objeto social "(...) liderar, desarrollar, asesorar y ejecutar la Promoción del Desarrollo Humano Integral y Sostenible, con planes, programas y proyectos en el ámbito de la Educación Inicial, Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Superior, en todos sus niveles y con toda la población en donde desarrolle su actuar, especialmente con niños, niñas, adolescentes, jóvenes-adultos y adulto mayor (...)", según lo determina el Artículo Cuarto de los nuevos Estatutos que rigen a esta Persona Jurídica.

Que la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, tiene domicilio principal en la Calle 37A Bis Sur No. 88C-38, Piso 1, Barrio Alquería de la Fragua de la ciudad de Bogotá, D.C., con teléfono (1) 2384274, celular 3214917461 y 3214917444, email fundasantaengracia@gmail.com.

Que la señora ANA LILI DIAZ RINCÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.619.837 expedida en Bogotá, D.C., es la actual Representante Legal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue ratificada en su cargo en reunión extraordinaria de la Asamblea General según Acta No. 25 del 3 de diciembre de 2021 para el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2025, de lo cual se colige que esta representación legal tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años conforme lo establece el Artículo Catorce de los Estatutos de esta Persona Jurídica sin ánimo de lucro perteneciente al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la señora LAURA MURILLO SALCEDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.277.141 expedida en Cúcuta, con Tarjeta Profesional No. 29436-T, es la actual Revisora Fiscal de la FUNDACIÓN SANTA ENGRACIA, quien fue elegida en reunión ordinaria de la Asamblea General según Acta No. 001 del 12 de noviembre de 2019, para un período de 4 años según lo fija el Artículo Diecinueve de la última Reforma Estatutaria.

Que la Persona Jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control del ICBF, tal como lo fija el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Se expide esta certificación a solicitud de la parte interesada, con una vigencia de 3 (tres) meses, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 64 de la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016, la cual modificó parcialmente la Resolución No. 3859 del 6 de septiembre de 2010.

Arauca, 28 de diciembre de 2021.

ROSA AUBELINA CISNEROS GARRIDO
Directora Regional

Revisó: Bibian Miguels Valencia Tamezbe, Contralora Grupo Jurídico
Evaluó: Yohana Vargas Barrera, Contralora Grupo Jurídico

Por lo anterior, es importante mencionar, que para la puntuación de este criterio se otorgara al operador que cuente con mayor trayectoria, antigüedad en el reconocimiento de la personería jurídica.

De acuerdo a la publicación del informe nforme_Definitivo_MI_2022 la herramienta de Inteligencia Artificial denominada BETTO, (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad), dio la puntuación que correspondía de acuerdo al criterio y teniendo en cuenta que la personería jurídica del oferente es del 15 de noviembre de 2012 razón por la cual el puntaje obtenido en este ítem fue

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	2.2.TRAYECTORIA (PUNTAJE)
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	3,655994843
Casanare	Villanueva	2022-85-77881003	Rango 2	700	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,278350515
Casanare	Monterrey	2022-85-77881006	Rango 2	990	900483946	Fundacion santa engracia	Singular	4,278350515

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 2815-2848-2891 de fecha 23 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION SANTA ENGRACIA con NIT 900483946**

Consecutivo	3416-3417-3418
Radicado	3416-3417-3418
Interesado	FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD
NIT	809007422
Fecha Rad.	26/05/2022
Regional	CASANARE
Medio	SIPA
Invitación No.	2022-85-77880998

	PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL	ENERO 15 de 2020
	OFICIO	Versión 3

El Yopal, 26 de Mayo del 2022

Doctora.
YENNY GRISELA RINCON SERNA
Directora Regional Casanare ICBF
La Ciudad.

Ref: FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN de los resultados de la selección de oferentes de servicios integrales:

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho que me confiere el numeral 5 del acápite de CONSIDERANDOS de la Resolución No 0320 del 27 de enero del 2012, en oportunidad y dentro del término, en mi condición de representante legal de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO, comedidamente me permito descubrir el traslado por este escrito, presentando las OBSERVACIONES, que a nuestro criterio, considero necesario sean revisadas en esta etapa del procedimiento administrativo para determinar la asignación de los operadores, de las siguientes invitaciones:

I. INVITACIÓN 2022-85-77880998 YOPAL

I.-Nuestras OBSERVACIONES, en la INVITACIÓN 2022-85-77880998 YOPAL, radican en el siguiente aspecto:

EL CAPITULO IV. CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS 1.PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES, en su ítem menciona lo siguiente "(...) i) Una vez agotado el procedimiento establecido en los literales anteriores y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes toques de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites: (...)".

Calle 30 No. 23 - 50
Cels. 311 889 3304 - 312 435 9338
e-mail: atencion.usuario@icbf.gov.co



	PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL	ENERO 15 de 2020
	OFICIO	Versión 3

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

De la Resolución No.7848 del 21 de octubre del 2021,

Conforme a lo anterior, en ese criterio de tope máximo de cupos a contratar por una EAS, en una regional, me permito informarles que la regional de la invitación 2022-85-77880998, es de rango 5; por lo tanto estamos en DESACUERDO con la RAZÓN DE LA NO ASIGNACIÓN de la invitación No. 2022-85-77880998, toda vez que el tope máximo a contratar por una EAS ES DE 4.500 cupos como se evidencia en el anterior cuadro, tope que no se excede o NO SUPERA LOS CUPOS, COMO LO MENCIONA en el INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO, anexo a este derecho de petición, no como lo mencionado en el informe evaluación proceso de selección II_24_05_2022_119_invitaciones.

En el siguiente pantallazo se puede evidenciar que no se supera el tope máximo de los cupos de las invitaciones donde el orden de elegibilidad obtuvimos 1.

	PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL	ENERO 15 de 2021
	OFICIO	Versión 3

Así las cosas, y conforme a la presente observación, la cual nos permitimos afirmar que en la publicación del nuevo informe, que no superamos el tope de cupos a contratar, según lo mencionado anteriormente, ya que la sumatoria serían 2800 cupos, incluyendo la invitación que en primer informe EN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD obtuvimos 1 y que en un segundo informe no nos seleccionaron por supuestamente "supera cupos".

Conforme a lo anterior, debemos decir que para el criterio decisorio, el criterio de selección es el prevalente, es el que prima. Sin embargo, en la INVITACIÓN 2022-85-77880998YOPAL, los puntajes de FUNDEXPO un orden de elegibilidad 1 y mientras que a la Fundación Mujeres Pro Casanare, se le asignó un orden de elegibilidad 2, y a este se le asignó la invitación anteriormente descrita.

Lo anterior, contradice lo dispuesto en la Resolución 7948 del 2021, al desconocerse que el mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado, luego no existe razón fáctica ni jurídica para que a FUNDEXPO al obtener un mayor "Total Criterio de Selección" orden de elegibilidad 1, que la fundación Mujeres Pro Casanare con orden de elegibilidad 2, se le haya otorgado o asignado la invitación 2022-85-77880998YOPAL.

Adicional a todo lo anterior, también es importante advertir que la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD –FUNDEXPO, fue habilitada ante el Banco Nacional de Oferentes bajo el Rango d 5, evidenciándose así la capacidad máxima operativa que tiene la fundación en cuanto al proyecto.

Así las cosas, comedidamente solicitamos revisar, comparar y recalificar el criterio de selección de la invitación 2022-85-77880998YOPAL, ya que NO SUPERAMOS LOS CUPOS, "4500" por cuanto solo estamos en 3

	PROCESO DE GESTIÓN DE ATENCIÓN INFANTIL	ENERO 15 de 2020
	OFICIO	Versión 3

invitaciones y estas no superan los 4500 como se puede evidenciar a continuación, en la siguiente relación:



En este sentido, consideramos que, técnicamente, las propuestas asignadas no cumplen y en consecuencia los puntajes otorgados no corresponden a los criterios objetivos que señalan las resoluciones que regulan el procedimiento para la selección del contratista habilitado.

Por tal razón, solicitamos se tenga en cuenta las anteriores observaciones y sean absueltas dentro del marco legal de objetividad que determinan las normas que regulan el presente trámite. De no hacerlo, respetuosamente instamos al ICBF a que se nos exponga las razones por las cuales, el puntaje no fue la consideración a priorizar para su selección en las invitaciones.

Atentamente,


MARÍA CLARA MARTÍNEZ PEREA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDEXPO

Calle 30 No. 23 - 50
Dels. 311 899 9304 - 312 435 9938



RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3416-3417-3418, CONSECUTIVO 3416-3417-3418

Atendiendo a la observación realizada por **correo electrónico**, con número de consecutivo 3416, 3417 y 3418 de fecha 26 de mayo de 2022, por la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD – FUNDEXPO con NIT 809007422**, y de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS, se procede a señalar lo siguiente:

En primer lugar, una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD con NIT 809007422**, se constató en el “**INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE**

MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021)", Informe_Definitivo_MI_2022, publicado 19 mayo; y en el Informe Alcance_Informeevaluación_Definitivo_Proceso selección II_19_05_2022, publicado en la misma fecha, que el siguiente fue el resultado de las manifestaciones de interés allegadas por **FUNDEXPO** para las invitaciones públicas **No. 2022-85-77880998; 2022-85-77881001; y 2022-85-77881004**, así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	809007422	Fundacion nacional para el desarrollo de la prosperidad	Singular	999.999.378,1	81,19861	1.0
Casanare	Hato Corozal	2022-85-77881001	Rango 2	862	809007422	Fundacion nacional para el desarrollo de la prosperidad	Singular	999.999.378,1	90,08914	1.0
Casanare	Villanueva	2022-85-77881003	Rango 2	700	809007422	Fundacion nacional para el desarrollo de la prosperidad	Singular	999.999.378,1	37,79747	0
Casanare	Tamara	2022-85-77881004	Rango 2	993	809007422	Fundacion nacional para el desarrollo de la prosperidad	Singular	999.999.378,1	90,08914	1.0
Casanare	Monterrey	2022-85-77881006	Rango 2	990	809007422	Fundacion nacional para el desarrollo de la prosperidad	Singular	999.999.378,1	36,68636	0

Ahora, en el Informe evaluación Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb, **publicado el 24 mayo**, se evidenció que el siguiente fue el resultado de las manifestaciones de interés para las invitación pública No. **2022-85-77880998**, así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	1.1 VALOR CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RAZÓN NO ASIGNACIÓN
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	809007422	Fundacion nacional para el desarrollo de la prosperidad	Singular	5	999999378,1	81,19861051	1	NO SELECCIONADO	SUPERA CUPOS

Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente **FUNDEXPO** resultó adjudicatario de los contratos derivados de las siguientes invitaciones públicas: **2022-85-77881001 y 2022-85-77881004**

Ahora bien, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado con relación a la capacidad residual y asignación de cupos, el comité evaluador procede a realizar la respectiva revisión de la información aportada en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para la invitación No. **2022-85-77880998**:

No obstante, y a efectos de la determinación del tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una regional, el valor de la capacidad residual del oferente NO sirve como criterio para fundamentar la asignación

o no asignación de cupos, tal como se indica en la Resolución No. 7946 de 2021. En ese sentido, aunque el oferente se encuentre en rango 5 y tenga una capacidad residual alta que le permita suscribir más de 2 contratos, los cupos a los que pueda acceder el proponente están relacionados directamente con los valores incluidos en la citada Resolución y no en su capacidad residual.

De esta manera, una vez efectuada la revisión de las entidades habilitadas y conformado el orden de elegibilidad, previo a la suscripción de los contratos y con el fin de evitar la concentración, la Entidad deberá verificar que la ESAL seleccionada no supere los topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia, según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Para la aplicación de los topes se debe garantizar que se cumplan ambos criterios, esto es, tanto en valor absoluto de cupos como en términos porcentuales, sin que sobrepase ninguno de los dos.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de la observación, se realiza verificación encontrando que los cupos asignados para la Regional Casanare corresponden a 12.464 (de los cupos asignados), y de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 7946 de 2021, el mismo estaría ubicado en categoría regional 5. Por tal motivo, el 20%, que corresponde el tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional, sería para el caso de la Regional Casanare, de 2.493 cupos a asignar para una EAS, **del total de cupos asignados.**

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD con NIT 809007422** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. **2022-85-77880998**, evidenciando que el oferente cuenta con una capacidad residual de contratación rango 5 por consiguiente:

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION (SMLMV)		999.993.014
CAPACIDAD RESIDUAL CUPOS	TOTAL CUPOS REGIONAL CASANARE	12.464
	20% CUPOS	2.493
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION 2022-85-77881001	862
	CUPOS ADJUDICADOS INVITACION. 2022-85-77881004	993
	Cupos Disponibles	638

De acuerdo a lo anterior, el oferente cuenta **con 638 cupos disponibles**; y como la **invitación No. 2022-85-77880998** cuenta **con 953 cupos**, los cupos de la invitación superan los cupos disponibles por el oferente:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	809007422	Fundación nacional para el desarrollo de la prosperidad

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 3416-3417-3418 de fecha 26 de mayo de 2022**, por la **FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA PROSPERIDAD con NIT 809007422**.



Consecutivo	3419
Radicado	3419
Interesado	FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE
NIT	900186195
Fecha Rad.	27/05/2022
Regional	CASANARE
Medio	SIPA-BNOPI
Invitación No.	2022-85-77880996

	FUNDACION MUJERES PROCASANARE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL FORMATO 047: OFICIO	CODIGO FMC-HSEQ-DOC-047 FECHA: 18/01/2018 VERSION 2
--	---	---

FMC-230.06.01-4538

Señores
ICBF
Sede Nacional
BANCO DE OFERENTES
Yopal- Casanare

Asunto: Observación al informe evaluación proceso contratación invitación N° 2022-85-77880996

Cordial Saludo:

De manera respetuosa me dirijo a ustedes con objetivo de presentar las siguientes observaciones acerca del último informe de evaluación de operadores para contratación publicado el 24 de mayo del presente año. En este, se evidencia que la **FUNDACION MUJERES PROCASANARE** no fue seleccionada donde la razón es que supera los cupos:

En este informe se adjudica a la Fundación Mujeres Pro Casanare para contratación la invitación 2022-85-77880996 con 953 cupos, actualmente tenemos 603 cupos en ejecución mediante contratos 85000782021 y 85000752021 para un total de 1556 cupos adjudicados y en ejecución, quedando así una disponibilidad de 2.944 cupos.

En la invitación N° 2022-85-77880996 los números de cupos a contratar son 1199 y en el informe se evidencia que no se adjudica por superar el número de cupos, lo cual no es cierto, teniendo en cuenta que en la resolución 7946 de 2021 se cita lo siguiente:

"se deberá verificar que la entidad seleccionada no supere los siguientes topes de cupos a contratar en los servicios de primera infancia según los siguientes límites:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	>= 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

La regional Casanare se encuentra en categoría 5 con 12.000 cupos, con un tope máximo de cupos a contratar por EAS de 4.500.

	FUNDACION MUJERES PROCASANARE SISTEMA DE GESTION INTEGRAL FORMATO 047: OFICIO	CODIGO FMC-HSEQ-DOC-047 FECHA: 18/01/2018 VERSION 2
--	---	---

En la invitación 2022-85-77880996, La FUNDACION Mujeres Pro Casanare aparece en orden de elegibilidad 1, por lo anterior en la resolución dice: "El resultado se verá reflejado en el informe de evaluación final respectivo seleccionando la entidad ubicada en el primer orden de elegibilidad". Se anexa pantallazo de informe de evaluación del 24 de mayo.

Por lo anterior la Fundación solicita revisión y ajuste del informe de evaluación teniendo en cuenta que se cumplen todos los requisitos para la adjudicación de la invitación 2022-85-77880996.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente:

GLORIA MARITZA HERNANDEZ CARDENAS
Representante Legal
Email: fundacionmujeresprocasanare@gmail.com

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 3419 CONSECUTIVO 3419

Atendiendo la solicitud remitida por parte de la **FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE** con NIT: **900186195**, se procede a dar respuesta a la observación en los siguientes términos:

Una vez revisada la observación presentada por la **FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE** con NIT **900186195**, se constató en el "INFORME DE EVALUACIÓN - CRITERIOS DE SELECCIÓN RESOLUCIÓN 1666 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021 CONTRATACIÓN 2022 DE INTERESADOS HABILITADOS EN EL MARCO DE LA IP 003 DE 2019 (ACTUALIZACIÓN 2021) Informe Definitivo MI 2022 y alcance informe evaluación publicado 19 mayo el siguiente resultado de las manifestaciones de interés para las invitaciones públicas No. **2022-85-77880993** y **2022-85-77880998** así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRAT O	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
Casanare	Yopal	2022-85-77880993	Rango 3	1.417	900186195	Fundación mujeres pro casanare	1.0
Casanare	Yopal	2022-85-77880995	Rango 2	918	900186195	Fundación mujeres pro casanare	1.0
Casanare	Mani	2022-85-77880996	Rango 3	1.199	900186195	Fundación mujeres pro casanare	1.0
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	900186195	Fundación mujeres pro casanare	2.0

Ahora, en el Informe evaluación Proceso selección II_24_05_2022_119 invitaciones.xlsb, publicado el 24 mayo, se evidenció que el siguiente fue el resultado de las manifestaciones de interés para las invitaciones públicas No **2022-85-77880995** / **2022-85-77880996** / **2022-85-77880998** así:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION	RAZÓN NO ASIGNACIÓN
Casanare	Yopal	2022-85-77880995	Rango 2	918	900186195	Fundación mujeres pro casanare	1	NO SELECCIONADO	SUPERA CUPOS
Casanare	Mani	2022-85-77880996	Rango 3	1199	900186195	Fundación mujeres pro casanare	1	NO SELECCIONADO	SUPERA CUPOS
Casanare	Yopal	2022-85-77880998	Rango 2	953	900186195	Fundación mujeres pro casanare	2	ADJUDICADO	

De conformidad con la resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, se contempla la tabla que permite establecer la categoría por cupos de las Regionales, para este caso la Regional Casanare cuenta con **12.464** programados por lo tanto se ubica en la categoría **5 (12.000-24.999)**, tal como se evidencia en la tabla:

Categoría Regional	Rango (cupos por Regional)	Tope máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional	Tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional (de los cupos asignados)
1	> 110.000	15.000	15%
2	70.000 - 109.999	10.000	12%
3	40.000 - 69.999	9.000	15%
4	25.000 - 39.999	6.000	20%
5	12.000 - 24.999	4.500	20%
6	5.000 - 11.999	4.000	40%
7	3.000 - 4.999	3.000	60%
8	< 3.000	LIBRE	LIBRE

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto de la observación, se realiza verificación encontrando que los cupos asignados para la Regional Casanare corresponden a **12.464** (de los cupos asignados), y de acuerdo a lo indicado en la Resolución No. 7946 de 2021, el mismo estaría ubicado en **categoría regional 5**. Por tal motivo, **el 20%**, que corresponde el tope porcentual máximo de cupos a contratar por una EAS en una Regional, sería para el caso de la **Regional Casanare, de 2.493 cupos** a asignar para una EAS, del total de cupos asignados.

Por lo anterior, se procedió a verificar lo reportado en la observación presentada, con la documentación e información diligenciada por la **FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE** con **NIT 900186195** en la aplicación web Banco Nacional de Oferentes (SIPA) para las invitaciones No. **2022-85-77880993** y **2022-85-77880998**, evidenciando que el oferente cuenta con una capacidad residual de contratación rango 5 por consiguiente:

CATEGORIA 5	12.000 – 24.999
CUPOS REGIONAL CASANARE	12.464
TOPE PORCENTUAL	20%
TOPE MAXIMO A CONTRATAR POR EAS	2.493 cupos
IP 2022-85-77880993	1.417
IP 2022-85-77880998	953
Total Cupos Adjudicados	2.370
Cupos disponibles	123




De acuerdo a lo anterior, el oferente cuenta con **123 cupos disponibles**; y como la **invitación No. 2022-85-77880996** cuenta **con con 1.199 cupos**, los cupos de la invitación superan los cupos disponibles por el oferente:

REGIONAL	MUNICIPIO	No. DE INVITACIÓN	RANGO DEL CONTRATO	CUPOS INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE
Casanare	Yopal	2022-85-77880996	Rango 3	1.119	900186195	Fundación Mujeres Pro Casanare

Conforme a lo anterior, se indica al interesado que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité y en consecuencia se entiende resuelta la **observación con radicado No. 3419 de fecha 27 de mayo de 2022**, por la **FUNDACIÓN MUJERES PRO CASANARE** con **NIT 900186195**.

El presente informe de observaciones es firmado y aprobado por los miembros del comité evaluador de la Regional Casanare, delegados por el Ordenador del Gasto:

	NOMBRE	FIRMA
1	DORIAN ALFANI MARQUEZ ESTRADA	Dorian Alfany Márquez Estrada
2	YENY MILENA ROA SANCHEZ	<i>Yeny Milena Roa Sánchez</i>
3	MONICA VALVUENA RUBIO	<i>Monica Valbuena Rubio</i>
4	ZAMIR MOLINA PIDIACHE	Zamir Molina Pidiache
5	JULIO CESAR GUTIERREZ FERNANDEZ	<i>Julio Cesar Gutierrez</i>
6	ANDRES FELIPE DÍAZ FORERO	<i>Andrés Felipe Díaz Forero</i>
7	ASTRID CAJIAO ACOSTA	<i>Astrid Cajiao Acosta</i>
8	BLANCA MIREYA CUERVO REAL	<i>Blanca Mireya Cuervo Real</i>
9	CAMILO ANDRÉS NUÑEZ VANEGAS	<i>Camilo Andrés Nuñez Vanegas</i>

10	ERICK FERNANDO GONZALEZ ALFONSO	
11	JOHN JAIRO GUEVARA ROJAS	<i>John J. Guevara R.</i>
12	LUZ DARY RODRÍGUEZ	
13	LUZ LILIBETH GARCIA PINZON	
14	YULY NOEMA GARCÍA NAVARRO	<i>Yuly</i>
15	ANGELA MARIA ROJAS PINZON	<i>Angela Rojas Pinzon</i>